

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 10 de Setiembre de 1882.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso (q. D. g.), S. M. la Reina Doña María Cristina, y SS. AA. RR. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 16 de Julio de 1882.

REGLAMENTO GENERAL

PARA LA IMPOSICION, ADMINISTRACION Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

(Conclusion.)

17. Dueños de barcas de ménos de 20 toneladas y los de sin cubierta, con exclusion de los que se ocupan en el transporte por rias, rios y canales.

18. Dueños de salinas, minas de sal-piedra ó de cualquiera otra clase, por un solo local ó almacén abierto al público para la venta al por mayor de dicho artículo, siempre que se halle establecido al pié de la mina, ó en la provincia en que esté situada, y limitado la venta á la sal producto de la misma.

19. Encajeras sin obrador ni tienda abierta.

20. Enfermeros.

21. Establecimientos de enseñanza costeados con fondos del Es-

tado, de la provincia ó del Municipio, ó por fundaciones piadosas.

22. Fábricas establecidas con arreglo á la ley de Aguas por el tiempo que dure la exención concedida á las mismas; pero si para el movimiento de las máquinas ó aparatos empleasen por cualquier circunstancia otra fuerza motriz distinta, los elementos movidos por dicha fuerza contribuirán con arreglo al número correspondiente de la tarifa 3.^a

23. Funcionarios públicos, entendiéndose por tales los que desempeñen un cargo de carácter permanente con sueldos ó asignacion pagados con fondos del Estado, de la provincia ó del Municipio, y comprendidos en los respectivos presupuestos; pero sin hacer extensiva la exención á cualquiera industria que se ejerza á la vez que el cargo público.

24. Hilanderas con rueca ó tornos de ménos de 10 husos.

25. Hospitales, casas de Beneficencia y demás establecimientos piadosos por las corridas de toros, novillos, bailes de máscaras y otros espectáculos públicos de que sean empresarios los mismos establecimientos; y por los talleres de zapatería, alpargatería, sastrería y cualesquiera otros que tengan dichas casas y establecimientos cuando solo se inviertan sus productos en los acogidos, sin venta alguna al público.

26. Industria minera en la parte taxativa y expresamente consignada en la legislacion especial del mismo ramo.

27. Lavanderas.

28. Labradores ó cosechero de vino, aceite y demás frutos de la tierra, por la venta que hagan al por mayor en los depósitos establecidos en los puntos de produccion, y tambien por los que verifican en las

plazas ó mercados de los pueblos inmediatos á que llevan sus cosechas pero quedando sujetos al impuesto si las ventas las ejecutan en almacenes ó establecimientos permanentes fuera del punto de produccion. La exención se extenderá á las ventas que hagan al por menor en un solo local de los edificios en que tengan constituidos los depósitos de sus cosechas.

Quando estos depósitos procedan de cosechas de vino ó de aceite, y se hallen en despoblado, por cuya causa no pueda hacerse en ellos la venta al por menor, disfrutaran de exención por el local abierto dentro de la poblacion para dicho objeto siempre que el cosechero no tenga otro para la venta al por mayor. Tambien disfrutaran exención los cosecheros de vino por la quema de éste y orujo de su propia cosecha para la fabricacion del aguardiente, en tanto que no sean vendedores de este último artículo porque en tal caso contribuirán por el número correspondiente de la tarifa 3.^a

29. Ganaderos ó labradores por la ganadería que tengan comprendida en los amillaramientos para el pago de la contribucion territorial asi como por la leche, lana, manteca y demás productos de la misma ganadería.

30. Limpiabotas ambulantes.

31. Maestros y Maestras de instruccion primaria y habilitados que única y exclusivamente lo sean para percibir por conducto del Tesoro público los haberes del Profesorado de instruccion primaria.

32. Matadores de ganados en establecimientos destinados al efecto.

33. Oficiales de modista.

34. Oficiales de albañilería, de solador ó ensamblador y de cantería mientras trabajan á jornal; oficiales de sastrería ó de zapatero que trabajan por cuenta de su maestro, aunque lo verifiquen en sus propias habitaciones; pero sin tienda abierta ni mues-

tra á la puerta y sin aprendices no contándose como tales la mujer ni los hijos solteros que los auxilién en sus trabajos.

35. Olleros que venden por las calles ollas, pucheros y demás vasija ordinaria, y los de loza y vidrio tambien ordinario.

36. Operarios ó jornaleros cuando trabajan por un salario, ó un tanto por pieza para los talleres ó tiendas de su profesion y cuyos maestros y dueños están sujetos á la contribucion industrial.

37. Pescadores, aunque lo sean con barco propio, por el ejercicio de la pesca, siempre que la venta del pescado la verifiquen en sus barcos ó en los muelles ó playas.

38. Planchadoras á domicilio y establecimientos de planchar que no tengan más de dos operarias.

39. Propietarios de montes por el beneficio y carboneo de las leñas y maderas de construccion de los montes que les pertenezcan, con tal que las vendan dentro del término municipal de la produccion ó en los mercados inmediatos, sin tener almacén en estos.

40. Puestos fijos para la lectura de periódicos.

41. Puestos para la venta de callos y mondongos únicamente.

42. Puestos para la venta de unto de votas y cepillos para limpiarlas.

43. Quitamanchas en ambulancia.

44. Ropavejeros en ambulancia.

45. Secretarios de Ayuntamiento que á la vez lo sean de los Juzgados municipales en poblaciones que no reúnan la calidad de capitales de partido.

46. Sociedades de seguros mútuos cuyas operaciones se reduzcan á repartir entre los suscritores el equivalente de los daños sufridos por una parte de ellos sin opcion á beneficios.

47. Vendedores de los no comprendidos en la tarifa de patentes que al por menor y en ambulancia expenden aves, frutas, buñuelos, pollos, quesos, miel, pescado fresco de río, mantecas, huevos, legumbres y hortalizas, limonadas, horchatas y otras bebidas refrescantes, fósforos, escobas, pajuelas, plumeros, papel de cigarrillos, periódicos y otras menudencias semejantes.

48. Zapateros de viejo.

Madrid 13 de Julio de 1882.—Camacho.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Negociado 2.º—Orden público.

CIRCULAR NUM. 126.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, una plaza de Agente de tercera clase del Cuerpo de orden público de esta Capital, dotada con el sueldo de 750 pesetas, los licenciados del Ejército y Armada, que se crean con derecho á ella podrán solicitarla en el término de 10 días, por medio de instancia que presentarán en este Gobierno acompañando á la misma, la hoja de servicios ó certificado de la misma.

Valladolid 4 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

NUM. 3399.

El día 5 del próximo Octubre y hora de la una de su tarde, tendrá lugar en este Gobierno de provincia, ante mi autoridad ó persona en quien delegue y en la Alcaldía de Medina de Rioseco, con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta doble y simultánea para el arriendo de los pastos de invierno y primavera del monte de propios de aquella ciudad, titulado: Torozos, bajo el tipo de tasacion de seis mil quinientas pesetas y demás condiciones del pliego redactado por el distrito, que estará á disposicion del público en esta Seccion de Fomento y en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, debiendo sujetarse las proposiciones al modelo que á continuacion se inserta.

Valladolid 6 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

Modelo de proposicion.

D. F.... de T..., vecino de.... en-

terado del anuncio inserto en el número... del *Boletín oficial* de esta provincia referente á la subasta de pastos de invierno y primavera del monte Torozos, perteneciente á Medina de Rioseco, se obliga á ejecutar dicho aprovechamiento con estricta sujecion á todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de (se especificará en pesetas y en letra) y al efecto ha hecho el depósito en la caja sucursal de esta provincia (ó en la Depositaria de fondos municipales) del cinco por ciento del importe de la tasacion segun previene la condicion 4.ª del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma.)

MONTES —NUM. 3393.

El día cinco del próximo Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Moraleja de las Panaderas con asistencia del capataz de cultivos de la comarca respectiva ó guarda local, la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte de propios de dicho pueblo, denominado «Recorba» bajo el tipo de tasacion de treinta y cinco pesetas y demás condiciones del pliego facultativo que estará á disposicion del público en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 6 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

NUM. 3403.

El día cinco del próximo Octubre, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Villanueva de Duero, con asistencia del capataz de cultivos de la comarca respectiva ó guarda local, la primera subasta para el arriendo de los pastos de invierno de los montes titulados Caballete, Colagon y otros, de los propios de dicho pueblo bajo el tipo de tasacion de ciento noventa y cuatro pesetas y demás condiciones del pliego facultativo que estará á disposicion del público en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 6 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

NUM. 3411.

El día cinco del próximo Octubre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Pozal de Gallinas, con asistencia del capataz de cultivos de la comarca

respectiva ó guarda local, la primera subasta del fruto de pino de los montes de propios de dicho pueblo, denominado el «Nuevo y pimpollada del Rey» bajo el tipo de tasacion de cien pesetas y demás condiciones del pliego facultativo que estará á disposicion del público en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 6 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

NUM. 3415.

El día cinco del próximo Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Nava del Rey, con asistencia del capataz de cultivos de la comarca respectiva ó guarda local, la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte de propios de dicho pueblo, denominado «Comun y Escobares» bajo el tipo de tasacion de quinientas pesetas, y demás condiciones del pliego facultativo que estará á disposicion del público en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 6 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

NUM. 3409.

El día cinco del próximo Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Pozal de Gallinas, con asistencia del capataz de cultivos de la comarca respectiva ó guarda local, la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de pino de los montes, de propios de Medina del Campo, denominados «El Alto, La Cabaña y Pozuelo, bajo el tipo de tasacion de ciento sesenta pesetas, y demás condiciones del pliego facultativo que estará á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento del citado Pozal de Gallinas.

Valladolid 6 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

NUM. 3401.

El día cinco del próximo Octubre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Villanueva de Duero, con asistencia del capataz de cultivos de la comarca respectiva ó guarda local la primera subasta del fruto de pino de los montes de propios de aquel pueblo, bajo el tipo de tasacion de setecientas quince pesetas y demás condiciones del pliego facultativo que estará á

disposicion del público en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 6 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

NUM. 3405.

El día cinco de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Medina del Campo, con asistencia del capataz de cultivos de la comarca respectiva ó guarda local, la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte de propios de dicho pueblo, titulado «Las Navas» bajo el tipo de tasacion de ochenta pesetas, y demás condiciones del pliego facultativo que estará á disposicion del público en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 6 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

NUM. 3453.

El día seis de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Alcazarén, con asistencia del capataz de cultivos de la comarca respectiva ó guarda local, la primera subasta para el arriendo de los pastos de invierno del monte de propios de dicho pueblo, denominado «Pinar de Abajo» bajo el tipo de tasacion de doscientas cincuenta pesetas y demás condiciones del pliego facultativo que estará á disposicion del público en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 7 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

NUM. 3407.

El día cinco del próximo Octubre y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Medina del Campo, con asistencia del capataz de cultivos de la comarca respectiva ó guarda local, la primera subasta para el arriendo de los pastos de invierno del monte titulado «Las Navas» de los propios de dicho pueblo, bajo el tipo de tasacion de ochocientas pesetas y demás condiciones del pliego facultativo que estará á disposicion del público en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 6 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

El día cinco del próximo Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Medina de Rioseco, con asistencia del capataz de cultivos de la comarca respectiva ó guarda local, la primera subasta de la caza de pelo y pluma del monte denominado «Toro-zos,» de los propios de dicho pueblo, bajo el tipo de tasacion de 100 pesetas y demás condiciones del pliego facultativo que estará á disposicion del público en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 6 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, Andrés Gázquez y Doral.

NUM. 3413.

El día cinco del próximo Octubre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Nava del Rey, con asistencia del capataz de cultivos de la comarca respectiva ó guarda local, la primera subasta de la caza de pelo y pluma del monte titulado Comun y Escobares, de los propios de dicho pueblo bajo el tipo de tasacion de 100 sesenta pesetas, y demás condiciones del pliego facultativo que estará á disposicion del público en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 6 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, Andrés Gázquez y Doral.

NUM. 3442.

DELEGACION DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

La Direccion general de Rentas Estancadas me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 15 de Julio último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de una instancia en que los representantes de varias compañías de ferro-carriles solicitan satisfacer á metálico el importe del timbre móvil de 10 céntimos de peseta á que por el artículo 2.º de la ley del Timbre de 31 de Diciembre último, vienen obligados los billetes de viajeros y talones de mercancías, cuyo precio sea ó exceda de cincuenta pesetas. En su vista, y Considerando que respecto á la forma en que se solicita satisfa-

cer el impuesto, ya se reconoció en orden de 17 de Diciembre del año de 1873, con motivo de igual pretension respecto del de guerra, que dada la celeridad con que se despachan los billetes de viajeros era casi imposible entretenerse en fijar é inutilizar un sello, y que, como por otra parte, el autorizar el pago á metálico, la Hacienda se economizaba el premio de expedicion, no habia inconveniente en acceder á lo entonces solicitado; Considerando que estas mismas razones son aplicables al timbre móvil de 10 céntimos y que dada una intervencion directa á la Administracion que garantice para el Estado los verdaderos productos, en cuanto á las empresas de ferro-carriles se refiere, pueden armonizarse los dos intereses con manifesto beneficio de la renta; y Considerando que para conseguir esto, bastaria que al autorizar el pago á metálico se dispusiese que la administracion y cobranza del timbre móvil, se verificase con sujecion al Reglamento de 15 de Octubre de 1873, por el que se rige el impuesto sobre tarifas de viajeros y mercancías hechas las modificaciones que la índole de la nueva ley del Timbre requieren; S. M. conformándose con lo propuesto con esa Direccion y lo informado por la Intervencion general y la Direccion general de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer: Primero. Que las empresas de ferro carriles satisfagan á metálico el importe del timbre móvil de 10 céntimos que deben fijar en los billetes de viajeros y talones de mercancías cuyo precio sea ó exceda de cincuenta pesetas, ya pertenezcan al trayecto correspondiente á una ó más compañías; y Segundo. Que la administracion y cobranza del timbre móvil de 10 céntimos en lo que se refiere á los expresados billetes de viajeros y talones de mercancías, se verifique con sujecion al Reglamento de 15 de Octubre de 1873, con las modificaciones consiguientes á la índole de la nueva ley del Timbre del Estado. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este *Boletín oficial*.—Valladolid 31 de Agosto de 1882.—El Delegado de Hacienda,—Angel G. de la Peña.

NUM. 133.

El Intendente Militar de Castilla la Vieja.

Hace saber; Que no habiendo causado remate las dos subastas intentadas para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército

y Guardia Civil estantes y transeuntes en las plazas de Leon, Oviedo Ciudad-Rodrigo y Zamora se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio durante el término de un año á contar desde primero de Octubre próximo á fin de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres, á que presenten proposiciones sueltas en esta Intendencia, ó en las Comisarías de Guerra respectivas el día diez y ocho del actual á las doce de su mañana hallándose constituido el Tribunal de ofertas media hora antes en las espresadas dependencias no siendo admisible las que se presenten despues de la hora señalada.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de oficio y se sujetarán al pliego de condiciones que estará de manifesto desde este día en esta Intendencia y en las Comisarías respectivas.

Valladolid 2 de Setiembre de 1882.—Juan Arenas.

NUM. 136.

El Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que no habiéndose causado remate las dos subastas intentadas para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia Civil en la plaza de Palencia se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á que presenten proposiciones sueltas á precios fijos ó por sistema mixto en la Intendencia ó en la Comisaría de Guerra de la ante dicha plaza el día diez y nueve del actual y hora de las doce de su mañana, hallándose constituido el Tribunal de recepcion de ofertas media hora antes en ambas dependencias, no siendo admisibles las que se presenten con posterioridad á la hora marcada.

Las proposiciones se sujetarán á los pliegos de condiciones que estarán de manifesto en las referidas oficinas.

Valladolid 3 de Setiembre de 1882.—Juan Arenas.

Núm. 131.

Don José María Noriega, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Domingo Aparicio Merino cuyas señas y demás circunstancias se ignoran para que dentro de los diez días siguientes al de la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado sita en el Palacio de Justicia á responder de

los cargos que contra él resultan en la causa que en union de Nicolás Marciel Blanco (a) Cebolla, se le sigue por hurto.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y detencion en la cárcel del partido de dicho sugeto.

Dado en Valladolid á veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—José M.^a Noriega.—Por su mandado, Antonio Navas.

NUM. 132.

Don Julio Crespo y Zazo, Teniente Coronel graduado Capitan Ayudante del 2.º Batallon del Regimiento Infantería de Murcia número 37.

Usando de las facultades que me concede las ordenanzas generales del ejército como juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de este batallon, Valeriano Diez Rodriguez, por no haberse incorporado al cuerpo al ser llamado con arreglo á la R. O. de 3 de Marzo último, hallándose con licencia ilimitada: por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado Valeriano Diez Rodriguez, hijo de Angel y de Francisca, natural de Villarodrigo provincia de Leon; señalándole el cuartel del Príncipe Alfonso de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no comparecer en el término señalado, seguirá la causa su trámite.

Coruña 25 de Agosto de 1882.—Julio Crespo.

NUM. 139.

Ayuntamiento constitucional de Cabrereros del Monte.

Se hallan de manifesto en la Secretaría municipal, por término de diez días, á contar desde la fecha, los padrones de territorial é industrial del impuesto equivalente á los de sal, para el corriente año económico, á los efectos de ley.

Cabrereros del Monte 24 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Mariano Gutierrez.—El Secretario, Cayetano Fraile.

*Ayuntamiento constitucional de
Pesquera de Duero.*

PRIMER SEMESTRE DE AÑO NA-
TURAL DE 1882.

*Extracto de las sesiones celebra-
das por este Ayuntamiento du-
rante el periodo referido.*

(Continuacion.)

Dia 29.

SESION ORDINARIA.

Se acordó suspender desde 1.º de Febrero la obra de reparacion de caminos, por cuanto que ya empieza la labor de viñas. Que se pague del capítulo de imprevistos la cuenta presentada y aprobada de los arroyeros que han hecho la limpieza del que baja por el camino del Val y Resalvo, que se citan arreglando; y cuya limpia fué ajustada por métrros con dichos operarios.

MES DE FEBRERO.

Dia 5.

SESION ORDINARIA.

Dada cuenta del encabezo de consumos, publicado por la Delegacion de Hacienda en 28 de Enero último, es el que se fija á esta villa por todos conceptos 3,976 pesetas 34 céntimos, como cuota fija para el Tesoro, se acuerda que por el Secretario se rectifiquen las operaciones practicadas por la Administracion con vista de los datos y espíritu de la ley, con el objeto de que si se hubiese padecido algun error aritmético, reclamar se subsane; y una vez, verificar se reuna una junta de duplo número de contribuyentes con el Ayuntamiento, para darle cuenta de dicho cupo.

Dia 6.

SESION EXTRAORDINARIA.

Tuvo lugar con asistencia del Ayuntamiento y duplo número de contribuyentes, dándole cuenta del encabezo de consumos con la Hacienda, con la cantidad de 3,976 pesetas y 34 céntimos, y que habiéndose comprobado las operaciones en los factores que determina la Instruccion y el estado de especies y tarifas correspondientes, resultaba conforme; únicamente que habian sido tomadas en cuenta las setenta almas de que consta la colonia agrícola del Sr. Lecanda, sita en este término municipal, en sus tres cuartas partes, no obstante gozar de la escepcion tributaria de la Ley de Junio de 1838, lo cual perjudica en algo al distrito. Se

acordó rebajar del reparto gremial de consumos la baja general de dicho impuesto, no cobrándose el 65 por 100 de las cuotas del 3.º y 4.º trimestres acumulados, haciéndose al dorso de los talones la correspondiente baja y liquidacion.

Dia 12.

SESION ORDINARIA.

Se dió cuenta de que á la plaza de Alguacil de esta Corporacion anunciada vacante con cien pesetas anuales, se habia presentado un solo aspirante Mateo Campelo de los Rios, y por unanimidad fué nombrado para dicho cargo. Dada cuenta de la Circular de la Delegacion, mandando pagar el tercer trimestre de consumos, acuerda pagar inmediatamente.

Dia 19.

SESION ORDINARIA.

El Ayuntamiento quedó enterado de la Real orden que dispone que la cobranza del tercer trimestre de territorial se haga por el reparto actual, y que el beneficio ó baja del 5 por 100 de la riqueza imponible, tendrá lugar en el 4.º trimestre.

Se acordó pasar un atento oficio al señor Administrador de Correos de Peñafiel, haciéndole ver la conveniencia de que la valija donde viene la correspondencia pública desde dicha Administracion, se cierre con llave, proveyéndose de una dicha Administracion y de otra el Secretario encargado de hacer el apartado de este pueblo, Piñel de Abajo y Piñel de Arriba.

Que se pague al Herrero Valentin Perez la cuenta de nueve pesetas que ha presentado, por composura de cerraduras y llaves de puertas del cuarto del reloj de villa y otros departamentos de la casa consistorial.

Dia 26.

SESION ORDINARIA.

Se dió cuenta de dos instancias presentadas por Don Nicanor Luviano Cardenal y Don Gregorio Espinosa Fernandez, pidiendo para edificar dos terrenos de la vía pública, al sitio titulado las eras, contiguos á fincas urbanas de su propiedad, y acuerde nombrar una comision que examine solo el terreno lo que se pida, y con su informe, resolver lo que proceda.

Se acordó que pase un comisionado á Valladolid á pagar provinciales y á otros asuntos de carácter general para este distrito.

MES DE MARZO.

Dia 5.

SESION ORDINARIA.

Se concedió á Don Gregorio Espinosa Fernandez y D Nicanor Luviano Cardenal, un terreno de la vía pública al sitio de las eras, que mide lo del primero diez y seis metros cuadrados, y lo del segundo sobre sesenta y ocho metros cuadrados, para edificar, lindante con corrales-pajares de los mismos, previo pago en arcas municipales de doce pesetas y media el primero y sesenta el segundo, y entendiéndose que dicha concesion se hace sin perjuicio de mejor derecho; y con vista de lo informado por la Comision especial de este Ayuntamiento.

Fueron aprobados los padrones por territorial y subsidio del nuevo impuesto que sustituye á los de sal para el 2.º semestre de 1881 á 1882 acordándose su exposicion al público por el término legal. Se acordó decir al Sr. Gobernador que no habiendo sufrido alteracion alguna el Presupuesto municipal corriente, por virtud de los planes de Hacienda, por no existir recargo alguno en Consumos, se cree innecesario nuevo presupuesto para el 2.º semestre.

Se aceptó como orador de semana santa al Sr. D. Angel Prieto, catedrático del Seminario conciliar de Valladolid. Que se paguen á D. Pedro Rodriguez, del capítulo de imprevistos veinte pesetas que anticipó á los encargados de rectificar las cédulas y relaciones de amillaramiento.

Dia 19.

SESION ORDINARIA.

Se acordó recibir al orador de Semana Santa que llegará en el coche de Peñafiel el martes de dicha semana, y que se hospede en la casa del Depositario municipal, pagándose del presupuesto los gastos que ocasione. Se nombró Comisionado para la entrega de quintos ante la Comision provincial á D. Mateo Rivero Ramiro, Presidente de la Corporacion, á quien se proveerá de los documentos y recursos necesarios para el cumplimiento de su cometido.

Dióse cuenta del Presupuesto ordinario para 1882 á 1883 que importa los gastos 8584 pesetas 67 céntimos, y los ingresos 8599 pesetas con 90 céntimos, acordándose, oido el parecer del Síndico, aprobarle, y convocar á la Junta municipal para su discusion y aprobacion definitiva.—Que se convoque á la Junta local de primera enseñanza para que con presencia del

Registro-matrícula de ambas escuelas, se señalen los niños y niñas que merecen el concepto de pobres, para todos los efectos legales

MES DE ABRIL

Dia 2.

SESION ORDINARIA.

Se acordó vender á pública subasta el grano del cánon de propios, y que el precio que alcance tanto el trigo como el centeno, sirva de tipo para cobrar los descubiertos de dicho cánon en el año corriente: que se active la recaudacion de este ingreso de años anteriores, haciéndose saber á los Depositarios respectivos; y al público por medio de edicto, y que el que no satisfaga su descubierto por este concepto, sufrirá las consecuencias del apremio.

Que se paguen del capítulo primero cincuenta pesetas al Señor Presidente por gastos de la entrega de quintos en la capital,

(Se continuará.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 31 de Agosto desapareció del pueblo de San Cebrian de Mazote una burra y una bucha de las señas siguientes: la primera cerrada, negra, labrada en la parte atras, en el lado derecho, en las manos una señal de la traba; la segunda de dos años, negra, muy calmada; la persona que sepa de su paradero servirá dar aviso á su dueño Miguel Perez en dicho pueblo.

SE ARRIENDA

El Coto redondo Autillo en término de Cubillas de Santa Marta; compuestos de abundantes pastos en la vega y viñedo en la parte alta, Casa en el centro y varios frutales.

La finca está cercada y el terreno de la vega superior para roturarse tambien se vende.

Para tratar con su dueño en Valladolid, Calle de Zúñiga número 4, segundo.

PÉRDIDA.

En la noche del 9 del corriente se ha extraviado de Simancas una pollina cuyas señas se espresan á continuacion. El que la presente ó dé noticia de ello á su dueño Canuto Martinez en Simancas se le recompensará.

Señas.

Edad 8 años, pelo negro, alzada cinco cuartas y media tiene una rozadura en la rodilla derecha.

IMPRESA DE L. GARRIDO.